

PRINCIPALES DISPOSICIONES APLICABLES A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES

ÍNDICE GENERAL

- I. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES.
 - I.1. DISPOSICIONES COMUNITARIAS.
 - I.2. DISPOSICIONES ESTATALES.
 - I.3. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS.

- II. DENOMINACIONES DE ORIGEN.

- III. ADITIVOS, DISOLVENTES DE EXTRACCIÓN, AROMAS Y COADYUVANTES TECNOLÓGICOS.

- IV. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR Y OTRAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS EN MATERIA DE ETIQUETADO DE LOS ALIMENTOS.
 - IV.1. DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
 - IV.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS APLICABLES A LOS ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA.

- V. CANTIDADES NOMINALES PARA PRODUCTOS ENVASADOS Y CONTROL DE SU CONTENIDO EFECTIVO.
 - V.1. DISPOSICIONES GENERALES.
 - V.2. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

- VI. ANEJOS.
 - ANEJO 1. TOMA DE MUESTRAS.
 - ANEJO 2. DISPOSICIONES RELATIVAS A LA DESIGNACIÓN DE ORIGEN EN LOS ACEITES DE OLIVA VIRGEN EXTRA Y VIRGEN.



Aviso legal: los contenidos de esta publicación podrán ser reutilizados, citando la fuente, y la fecha, en su caso, de la última actualización



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Edita:

© Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Secretaría General Técnica
Centro de Publicaciones

Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

NIPO: 013-17-020-2

I.1. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles. Disposiciones comunitarias.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CEE\) 2568/91](#), de la Comisión, de 11 de julio (DOCE L 248, de 05.09.1991), relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis (*).

Artículo 1 y párrafos primero y tercero del artículo 10.

Modificado - artículo 2 y anexos - por:

[Reglamento \(CE\) 2472/97](#), de 11 de diciembre (DOCE L 341, de 12.12.1997). [Rectificación en](#) DOCE L 63, de 04.03.1998.

. *Apartado 2 del artículo 1.*

. *Artículo 3.*

. *Apartado 2 del anexo I que modifica el anexo I (sobre características de los aceites de oliva) del Reglamento (CE) 2568/91.*

Modificado el artículo 1, por:

. [Reglamento \(CE\) 2248/98](#), de 19 de octubre (DOCE L 282, de 20.10.1998).

. *Apartado 1) del artículo 1, que modifica el artículo 1 del Reglamento (CEE) 2568/91.*

. *Artículo 3, sobre entrada en vigor.*

Modificado - artículo 2 y anexo - por:

. [Reglamento \(CE\) 796/2002](#), de 6 de mayo (DOCE L 128, de 15.05.2002).

. *Artículo 1, apartado 3), que sustituye el párrafo 2º del apartado 3 del artículo 2, sobre plazos de envío de las muestras al laboratorio para la realización de los análisis.*

. *Artículo 1, apartado 9), que modifica los anexos.*

. *Artículo 3, sobre entrada en vigor.*

. *ANEXO, apartado 2), sustituye el anexo I (Características de los aceites de oliva).*

Modificado - sustituidos los artículos 1 y 7, añadido el artículo 2 bis y modificados los anexos - por:

. [Reglamento \(CE\) 1989/2003](#), de 6 de noviembre (DOCE L 295, de 13.11.2003). [Corrección de errores](#) en DOUE L 67, de 05.03.2004.

- . *Artículo 1, apartado 1), que sustituye al artículo 1, sobre denominaciones de los aceites de oliva.*
- . *Artículo 1, apartado 3), que sustituye al 1^{er} párrafo del artículo 2 apartado 4), sobre periodo de tiempo en que deben realizarse determinados análisis.*
- . *Artículo 1, apartado 4), que añade un artículo 2 bis, sobre comprobación de conformidad.*
- . *Artículo 1, apartado 5), que sustituye al artículo 7, sobre contaminantes.*
- . *Anexo I, sustituye al Anexo I, sobre características de los aceites de oliva.*
- . *Anexo I bis, sustituye al Anexo I bis, sobre muestreo de aceites de oliva.*
- . *Apéndice 2, apartados 5) y 6), por los que se suprimen los Anexos VIII y XIII.*

Modificado - artículo 2 y anexos - por:

. [Reglamento \(CE\) 702/2007](#), de 21 de junio de 2007 (DOUE L 161, de 22.06.2007).

. *Apartado 2 del Anexo, sustituye el Anexo I, sobre características de los aceites de oliva.*

Modificado - anexo I y sustituido el anexo XII - por:

. [Reglamento \(CE\) 640/2008](#), de 4 de julio de 2008 (DOUE L 178, de 05.07.2008).

Modificado – artículo 2, apartado 1, se añade un nuevo anexo, el XX y se sustituye el anexo I - por:

. [Reglamento \(UE\) 61/2011](#), de 24 de enero de 2011 (DOUE L 023, de 27.01.2011). [Corrección de errores](#) en DOUE L 078, de 24.03.2011.

Modificado – se sustituyen los artículos 2 bis, 3, 8 y los anexos IX y XVIII y se añaden el artículo 7 bis y un nuevo anexo, el XXI - por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 299/2013](#), de 26 de marzo de 2013 (DOUE L 090, de 28.03.2013).

Modificado – se sustituye el artículos 2 - por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1348/2013](#), de 16 de diciembre de 2013 (DOUE L 338, de 17.12.2013). [Corrección de errores](#) en DOUE L 196, de 3.07.2014

Modificado – se sustituye el anexo I - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 2015/1830](#), de 8 de julio de 2015 (DOUE L 266, de 13.10.2015).

Modificado - se actualizan determinados métodos de análisis – por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/1833](#), de 12 de octubre de 2015 (DOUE L 266, de 13.10.2015).

Modificado – se sustituye el anexo II y se modifica el anexo XII - por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/1227](#), de 27 de julio de 2016 (DOUE L 202, de 28.7.2016).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(CE\) 2568/1991](#) a 04.12.2016.

Modificado – se sustituye el anexo I - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 2016/2095](#), de 26 de septiembre de 2016 (DOUE L 326, de 1.12.2016). [Corrección de errores en DOUE L 211, de 17.08.2017](#).

Se publican los códigos que deben utilizarse para cumplimentar el anexo XXI relativo a los resultados de los controles de conformidad realizados en los aceites de oliva, por:

. [Comunicación 2014/C 465/02](#) (DOUE C 465, de 24.12.2014).

[Únicamente se incluyen las modificaciones del Reglamento que afectan a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva].

2.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 29/2012](#) de la Comisión, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. [Corrección de errores](#) en DOUE L 080, de 20.03.2012.

Modificado por:

. [Reglamento \(UE\) 357/2012](#), de 24 de abril (DOUE L 113, de 25.04.2012).

Modificado por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1335/2013](#), de 13 de diciembre de 2013 (DOUE L 335, de 14.12.2013).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 29/2012](#) a 1.01.2016.

3.- [REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 (DOUE L 347, de 20.12.2013), por el que **se crea la organización común de mercados de los productos agrarios** y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1037/2001 y (CE) nº 1234/2007. [Corrección de errores](#) en DOUE L 130, de 19.5.2016.

. Anexo VII parte VIII, establece las denominaciones y definiciones de los aceites de oliva y los aceites de orujo de oliva. Así mismo, establece los aceites que podrán comercializarse al por menor.

Modificado - el anexo IX en lo que atañe a las menciones reservadas facultativas para el aceite de oliva - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 2016/1226](#), de 4 de mayo de 2016 (DOUE L 202, de 28.7.2016).

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(UE\) 1308/2013](#) a 1.08.2017.

[Únicamente se incluirán las modificaciones del Reglamento que afecten a las normas de comercialización de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva].

I.2. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles. Disposiciones estatales.

Índice

0.- **CAPÍTULO XVI (“GRASAS COMESTIBLES”) DEL CÓDIGO ALIMENTARIO ESPAÑOL, aprobado por DECRETO 2484/1967**, de 21 de septiembre (BOE de 19 de octubre, p. 14286 y BOE de 20 de octubre, p.14326).

. Secciones [1ª \(Disposiciones comunes\)](#), [2ª \(Aceites de oliva\)](#) y [3ª \(Aceites de semillas\)](#).

[TEXTO CONSOLIDADO DECRETO 2484/1967](#) a 10 de junio de 2017.

1.- **REAL DECRETO 308/1983**, de 25 de enero (BOE de 21 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

[Corrección de errores](#) en BOE de 17 de mayo de 1983.

Modificado - último párrafo del apartado d) del punto 2.1, “Etiquetas”, del epígrafe VI, “Envasado, etiquetado y rotulación” - por:

. [Real Decreto 2813/1983](#), de 13 de octubre (BOE de 11 de noviembre).

Complementado - aplicación de la determinación del eritrodíol en los aceites de oliva - por:

. [Real Decreto 259/1985](#), de 20 de febrero (BOE de 6 de marzo).

Complementado - regula la elaboración y comercialización de aceite de orujo refinado y de oliva - por:

. [Real Decreto 2551/1986](#), de 21 de noviembre (BOE de 18 de diciembre).

Derogadas las letras b), c) y d) del apartado cuarto , por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

Modificado - se suprime la denominación “Aceite de Oliva Puro” - por:

. [Real Decreto 1043/1987](#), de 24 de julio (BOE de 29 de agosto).

Derogado el punto 1.7 del título V, por:

. [Real Decreto 475/1988](#), de 13 de mayo (BOE del 20).

[No se incluyen las posibles modificaciones de este Real Decreto, ya que por su contenido queda fuera del ámbito de la presente recopilación].

Modificado - características físico-químicas que deben reunir los aceites de girasol - por:

. [Real Decreto 494/1990](#), de 16 de marzo (BOE de 24 de abril).

Modificado - apartado 2 del epígrafe II y derogado el punto 6.7 c) del apartado 6 del epígrafe III - por:

. [Real Decreto 98/1992](#), de 7 de febrero (BOE del 13).

Modificado - determinadas disposiciones relativas a los requisitos industriales de elaboración, circulación y comercio de aceites vegetales comestibles - por:

. [Real Decreto 538/1993](#), de 12 de abril (BOE de 5 de mayo).

Modificado - apartado 5.1 d) del Título III - por:

.-. [Real Decreto 1909/1995](#), de 24 de noviembre (BOE de 23 de enero de 1996).

Modificado - características físico-químicas del aceite refinado de girasol - por:

. [Real Decreto 478/2007](#), de 13 de abril (BOE del 25).

Modificado – se añade un nuevo apartado V.3.3 “Pruebas de pureza de los aceites de girasol alto esteárico-alto oleico” - por:

. [Real Decreto 1716/2010](#), de 17 de diciembre (BOE del 30).

Derogados los puntos 1, 2, 3 y 4 del apartado III, el apartado IV, los puntos 1 y 4 del apartado V, los puntos 1 y 2.1, excepto su letra a) , así como los puntos 3 y 4 del apartado VI, el apartado VII, a excepción de su subapartado 4.2 y los apartados VIII y IX , por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 308/1983](#) a 28 de julio de 2015.

2.- [ORDEN DE 12 DE DICIEMBRE DE 1984](#), (BOE de 5 de enero de 1985), sobre entrega de aceite de oliva virgen por las almazaras a sus cosecheros para autoconsumo.

3.- [ORDEN DE 26 DE ENERO DE 1989](#) (BOE del 31), por la que se aprueba la Norma de Calidad para los Aceites y Grasas Calentados.

Ampliada - se añade un apartado 8.3 al artículo 8º - por:

. [Orden de 1 de febrero de 1991](#), (BOE del 7).

Derogados los artículos 7, 8, 10, 11 y 12, por:

. [Real Decreto 176/2013](#), de 8 de marzo (BOE del 29).

[TEXTO CONSOLIDADO ORDEN DE 26 DE MARZO DE 1989](#) de 29 de marzo de 2013.

4.- [REAL DECRETO 1431/2003](#), de 21 de noviembre (BOE del 28), por el que se establecen determinadas medidas de comercialización en el sector de los aceites de oliva y aceite de orujo de oliva [\[ver I, 1. 2\]](#).

Desarrollado - se regula el registro general de determinadas industrias autorizadas para la comercialización del aceite de oliva - por:

. [Orden APA/1343/2004](#), de 7 de mayo (BOE del 17).

Modificado – se establecen las condiciones en las que los aceites se pondrán a disposición del consumidor final en el canal HORECA – por:

. [Real Decreto 895/2013](#), de 15 de noviembre (BOE del 16).

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1431/2003](#) a 16 de noviembre de 2013.

5.- [ORDEN APA/2677/2005](#), de 8 de agosto (BOE del 16), sobre contabilidad y declaraciones para el control en el sector del aceite de oliva y de las aceitunas de mesa.

Modificada - artículos 1, 3, 4 y la disposición final 2ª, se añade un nuevo artículo 6 y tres nuevas disposiciones adicionales: quinta, sexta y séptima, se sustituyen los anexos II, V, VI, VII y VIII y se suprime el IV.c.2 - por:

. [Orden APA/2704/2006](#), de 24 de agosto (BOE del 29).

Modificada - se añade un apartado 4 al artículo 2, un nuevo artículo 7, se sustituyen los modelos que figuran en los anexos II, V.a, V.b, VI.a, VI.b y VIII y se adiciona el anexo IX - por:

. [Orden APA/932/2008](#), de 25 de marzo (BOE de 4 de abril). [Corrección de errores](#) en BOE de 8 de abril de 2008.

Modificada – artículos 1, 6, disposiciones adicionales sexta y séptima y se sustituyen los modelos que figuran en los anexos II, V-b y VIII. - por:

. [Orden ARM/2275/2010](#), de 20 de agosto (BOE del 27).

6.- [REAL DECRETO 227/2008](#), de 15 de febrero (BOE de 5 de marzo), por el que se establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite de oliva virgen.

ORGANIZACIONES INTERPROFESIONALES DEL ACEITE DE OLIVA ESPAÑOL Y DEL ACEITE DE ORUJO DE OLIVA

[ORDEN APA/509/2003](#), de 27 de febrero (BOE de 10 de marzo), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Oliva Español como organización interprofesional agroalimentaria, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, Reguladora de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias.

[ORDEN AAA/2894/2015](#), de 21 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2016), por la que se reconoce a la Organización Interprofesional del Aceite de Orujo de Oliva como Organización Interprofesional Agroalimentaria.

I.3. Disposiciones generales relativas a los aceites vegetales comestibles. Disposiciones autonómicas.

Índice

- 1.- [LEY 5/2011](#), de 6 de octubre (BOE de 7 de noviembre), del olivar de Andalucía.

II. Denominaciones de Origen.

Índice

1.- [ORDEN DE 10 DE MAYO DE 1977](#) (BOE de 13 de julio), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “**Borjas Blancas**” y de su Consejo Regulador.

Modificada - se ratifica el cambio de nombre de la Denominación de Origen “Borjas Blancas” por el de Denominación de Origen “Les Garrigues” - por:

. [Orden de 19 de enero de 1994](#) (BOE del 22).

Se ratifica la ampliación del ámbito territorial, por:

. [Orden APA/3115/2003](#), de 29 de octubre (BOE de 10 de noviembre).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba una modificación de los elementos del pliego de condiciones por. [Reglamento \(CE\) 1902/2004](#), de 29 de octubre de 2010 (DOUE L 328, de 30.10.2004). La [Información 2003/C 187/03](#) (DOUE C 187, de 7.08.2003) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

2.- [ORDEN DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1979](#) (BOE de 13 de diciembre), por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen “**Siurana**” y de su Consejo Regulador.

Corrección de errores en BOE de [25 de enero de 1980](#) y de [5 de junio de 1980](#).

Se ratifica la ampliación del ámbito territorial de la denominación, por:

. [Orden de 9 de marzo de 1995](#) (BOE del 24).

Modificada - artículos 45, 47,4 y 49,1 - por:

. [Orden de 22 de julio de 1996](#) (BOE de 3 de agosto).

Se ratifica la ampliación del ámbito territorial de la denominación, por:

. [Orden APA/2971/2003](#), de 10 de octubre (BOE del 27).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba una modificación algunos elementos del pliego de condiciones por. [Reglamento \(CE\) 2156/2005](#), de 23 de diciembre de 2005 (DOUE L 342, de 24.12.2005). La [Información 2003/C 162/05](#) (DOUE C 162, de 11.07.2003) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

3.- **ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1993** (BOE del 27), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Sierra de Segura**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

4.- **ORDEN DE 14 DE FEBRERO DE 1997**, (BOE del 28), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Priego de Córdoba**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 2107/99](#) de 4 de octubre de 1999 (DOCE L 258, de 05.10.1999).

5.- **ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1997**, (BOE del 29), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Baena**” y de su Consejo Regulador.

Modificada - apartado 1 del artículo 4 - por:

. [Orden APA/3550/2003](#), de 3 de diciembre (BOE del 19).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1107/96](#) de 12 de junio de 1996 (DOCE L 148, de 21.06.1996).

Se aprueba una modificación algunos de los elementos incluidos en el pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 564/2002](#), de 2 de abril de 2002 (DOUE L 86, de 03.04.2002). La [Información 2001/C 63/04](#) (DOUE C 63, de 28.02.2001) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

Se aprueban modificaciones que no son de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 544/2007](#), de 16 de mayo de 2007 (DOUE L 129, de 17.05.2007). La [Información 2003/C 321/11](#) (DOUE C 321, de 31.12.2003) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

6.- **REGLAMENTO (CE) 1187/2000** de la Comisión, de 5 de junio de 2000 (DOCE L 133, de 06.06.2000), que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas establecido en el Reglamento (CEE) nº 2081/92 del Consejo relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios [**Montes de Toledo**].

La información ([2015/ C 147/07](#)) (DOUE C 147 de 5.05.2015) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

Se aprueban modificaciones no menores del pliego de condiciones por [Reglamento \(UE\) 593/2010](#), de 6 de octubre de 2010 (DOUE L 172, de 07.07.2010). La [Información 2009/C 236/11](#) (DOUE C 236, de 1.10.2009) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

Se aprueban modificaciones no menores del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/1596](#), de 21 de septiembre de 2015 (DOUE L 248, de 24.09.2015). La [Información 2015/C 147/07](#) (DOUE C 147, de 5.05.2015) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

7.- **ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2001**, (BOE del 25), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Sierra de Cazorla**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 1971/01](#), de 9 de octubre de 2001 (DOCE L 269, de 10.10.2001). La [Información \(2001/C 9/02\)](#) (DOUE C 9, de 12.01.2001) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

8.- **ORDEN DE 18 DE ABRIL DE 2001**, (BOE de 4 de mayo), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Gata-Hurdes**”.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 148/07](#), de 15 de febrero de 2007 (DOCE L 46, de 16.02.2007). La [Información \(2005/C 320/02\)](#) (DOUE C 320, de 15.12.2005) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

9.- **ORDEN DE 30 DE MAYO DE 2001**, (BOE de 13 de junio), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Montes de Granada**”.

Se concede la protección nacional transitoria a la modificación de la Denominación de Origen Protegida, por:

. [Resolución de 16 de noviembre de 2009](#) (BOE de 19 de diciembre).

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 417/06](#), de 10 de marzo de 2006 (DOCE L 72, de 11.03.2006). La [Información \(2005/C 151/04\)](#) (DOUE C 151, de 22.06.2005) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 82/2014](#), de 28 de enero de 2014 (DOUE L 28, de 31.01.2014). La [Información 2013/C 177/10](#) (DOUE C 177, de 22.06.2013) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

10.- **REGLAMENTO (CE) 1971/2001** de la Comisión, de 9 de octubre de 2001 (DOCE L 269, de 10.10.2001), que completa el anexo del Reglamento (CE) n° 2400/96 relativo a la inscripción de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas establecido en el Reglamento (CEE) n° 2081/92 del Consejo, relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios. [**Aceite de Bajo Aragón**].

La [Información \(2001/C 51/02\)](#) (DOUE C 51 de 16.02.2001) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

11.- [ORDEN APA/2065/2002](#), de 31 de julio (BOE de 13 de agosto), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Sierra de Cádiz**” y de su Consejo Regulador.

Se concede la protección nacional transitoria a la modificación de la Denominación de Origen Protegida, por:

. [Resolución de 6 de mayo de 2011](#) (BOE del 30).

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 205/2005](#), de 4 de febrero de 2005 (DOUE L 33, de 05.02.2005). La [Información \(2004/C 88/03\)](#) (DOUE C 88, de 08.04.2004) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 1095/2013](#), de 4 de noviembre de 2013 (DOUE L 294, de 06.11.2013). La [Información 2012/C 376/08](#) (DOUE C 376, de 06.12.2012) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

12.- [ORDEN APA/2387/2002](#), de 12 de septiembre (BOE de 1 de octubre), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Aceite Monterrubio**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 240/2007](#), de 6 de marzo de 2007 (DOUE L 67, de 07.03.2007). La [Información \(2006/C 148/08\)](#) (DOUE C 148, de 24.06.2006) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

13.- [ORDEN APA/2994/2002](#), de 14 de noviembre (BOE del 28), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Aceite de Terra Alta**” y de su Consejo Regulador.

*Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) la denominación **Aceite de Terra Alta u Oli de Terra Alta** (DOP) mediante el [Reglamento \(CE\) 205/2005](#), de 4 de febrero de 2005 (DOUE L 33, de 05.02.2005). La [Información \(2004/C 61/06\)](#) (DOUE C 61, de 10.03.2004) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.*

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2016/2212](#), de 6 de diciembre de 2016 (DOUE L 334, de 9.12.2016). La [Información 2016/C 291/10](#) (DOUE C 291, de 11.08.2016) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

14.- [ORDEN APA/172/2003](#), de 21 de enero (BOE de 5 de febrero), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Aceite de Mallorca**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1437/2004](#), de 11 de agosto de 2004 (DOUE L 265, de 12.08.2004). La [Información \(2003/C 246/06\)](#) (DOUE C 246, de 14.10.2003) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

15.- [ORDEN APA/957/2004](#), de 1 de abril (BOE del 14), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen “**Poniente de Granada**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 148/07](#), de 15 de febrero de 2007 (DOUE L 46, de 16.02.2007). La [Información \(2005/C 274/05\)](#) (DOUE C 274, de 05.11.2005) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

16.- [ORDEN APA/3823/2004](#), de 4 de noviembre (BOE del 22), por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Estepa**” y de su Consejo Regulador.

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 900/10](#), de 8 de octubre de 2010 (DOUE L 266, de 09.10.2010). La [Información \(2010/C 36/09\)](#) (DOUE C 36, de 13.02.2010) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2017/597](#), de 15 de marzo de 2017 (DOUE L 81, de 28.03.2017). La [Información 2016/C 453/15](#) (DOUE C 453 de 3.12.2016) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

17.- [ORDEN APA/1789/2005](#), de 26 de mayo (BOE de 14 de junio); por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida “**Sierra Mágina**”.

Inscrita en el Registro de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen por [Reglamento \(CE\) 2107/99](#) de 4 de octubre de 1999 (DOUE L 258, de 05.10.1999).

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento \(CE\) 1157/2007](#), de 3 de octubre de 2007 (DOUE L 258, de 04.10.2007). La [Información 2006/C 332/04](#) (DOUE C 332, de 30.12.2006) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

18.- [REGLAMENTO \(CE\) 417/2006](#), de 10 de marzo de 2006 (DOUE L 72, de 11.03.2006) , que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 en lo que atañe al registro de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Aceite de la Rioja** (DOP)].

La [Información \(2005/C 172/06\)](#) (DOUE C 172, de 12.07.2005) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

19.- [REGLAMENTO \(CE\) 417/2006](#), de 10 de marzo de 2006 (DOUE L 72, de 11.03.2006) , que completa el anexo del Reglamento (CE) nº 2400/96 en lo que atañe al registro de determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Antequera** (DOP)].

La [Información \(2005/C 177/12\)](#) (DOUE C 177, de 19.07.2005) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

Se aprueba una modificación que no es de menor importancia del pliego de condiciones por [Reglamento de Ejecución \(UE\) 295/2014](#), de 20 de marzo de 2014 (DOUE L 89, de 25.03.2014). La [Información 2013/C 299/06](#) (DOUE C 299, de 15.10.2013) contiene la publicación de la solicitud de modificación del correspondiente pliego de condiciones.

20.- [REGLAMENTO \(CE\) 112/2008](#), de 6 de febrero de 2008 (DOUE L 33, de 07.02.2008), por el que se inscriben determinadas denominaciones en el registro de denominaciones de origen protegidas y de indicaciones geográficas protegidas [**Aceite del Baix Ebre-Montsià u Oli del Baix Ebre-Montsià** (DOP)].

La [Información \(2007/C 105/07\)](#) (DOUE C 105, de 09.05.2007) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

21.- [REGLAMENTO \(CE\) 98/2009](#), de 2 de febrero de 2009 (DOUE L 33, de 03.02.2009), por el que se inscriben determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Aceite de La Alcarria** (DOP)].

La [Información \(2008/C 112/21\)](#) (DOUE C 112, de 07.05.2008) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

22.- [ORDEN APA/511/2007](#), de 23 de febrero (BOE de 8 de marzo), por la que se ratifica el pliego de condiciones de la Denominación de Origen Protegida "**Aceite Campo de Montiel**".

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 543/10](#), de 21 de junio de 2010 (DOUE L 155, de 22.06.2010). La [Información \(2009/C 162/09\)](#) (DOUE C 162, de 15.07.2009) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

23.- [RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2008](#) (BOE del 25), de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida Aceite de Oliva Virgen Extra «**Montoro-Adamuz**».

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento \(CE\) 1215/10](#), de 17 de diciembre de 2010 (DOUE L 355, de 18.12.2010). La [Información \(2010/C 125/10\)](#) (DOUE C 125, de 13.05.2010) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

24.- RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2008 (BOE de 5 de mayo), de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Alimentación, por la que se concede la protección nacional transitoria a la Denominación de Origen Protegida «**Aceite de Campo de Calatrava**».

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 635/11](#), de 29 de junio de 2011 (DOUE L 170, de 30.06.2011). La [Información \(2010/C 287/09\)](#) (DOUE C 287, de 23.10.2010) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

25.- RESOLUCIÓN DE 22 DE MAYO DE 2008 (BOE de 27 de junio), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida «**Aceite de Navarra**».

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 898/13](#), de 9 de septiembre de 2013 (DOUE L 250, de 20.09.2013). La [Información \(2012/C 322/05\)](#) (DOUE C 322, de 24.10.2012) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

26.- RESOLUCIÓN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2008 (BOE de 3 de marzo de 2009), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida "**Aceite de la Comunitat Valenciana**".

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 309/14](#), de 20 de marzo de 2014 (DOUE L 91, de 27.03.2014). La [Información \(2013/C 276/06\)](#) (DOUE C 276, de 25.09.2013) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

27.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 1241/2013, de 25 de noviembre de 2013 (DOUE L 323, de 04.12.2013), por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [**Aceite Sierra del Moncayo** (DOP)].

La [Información \(2013/C 187/13\)](#) (DOUE C 187, de 29.06.2013) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

28.- RESOLUCIÓN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2009 (BOE de 21 de diciembre), de la Dirección General de Industria y Mercados Alimentarios, por la que se concede la protección nacional transitoria a la denominación de origen protegida "**Lucena**".

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 899/13](#), de 9 de septiembre de 2013 (DOUE L 250, de 20.09.2013). La [Información \(2012/C 352/04\)](#) (DOUE C 352, de 16.11.2012) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

29.- [ORDEN AAM/298/2013](#), de 19 de noviembre (DOGC de 2 de diciembre), por la que se aprueba el reconocimiento transitorio y el Reglamento de la Denominación de Origen Protegida **Oli de l'Empordà o Aceite de L'Empordà**, y se reconoce su Consejo Regulador provisional.

Inscrita en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (CE) mediante el [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2015/385](#), de 3 de marzo de 2015 (DOUE L 65, de 10.03.2015). La [Información \(2014/C 358/08\)](#) (DOUE C 358, de 10.10.2014) contiene la publicación de una solicitud de modificación del pliego de condiciones.

III. Aditivos, disolventes de extracción, aromas y coadyuvantes tecnológicos.

Índice

1.- [REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#), de 16 de diciembre de 2008 (DOUE L 354, de 31.12.2008), sobre **aditivos alimentarios**.

Modificado – se sustituye el anexo II - por:

. [Reglamento \(UE\) 1129/2011](#), de 11 de noviembre de 2011 (DOUE L 295, de 12.11.2011). [Corrección de errores](#) en DOUE L 290, de 04.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 294, de 10.10.2014. [Corrección de errores](#) en DOUE L 214, de 9.8.2016. [Corrección de errores](#) en DOUE L 292, de 27.10.2016.

Se modifica y corrige el anexo II - en lo que respecta a la utilización de determinados aditivos alimentarios autorizados en todas las categorías de alimentos – por:

. [Reglamento \(UE\) 2016/324](#), de 7 de marzo de 2016 (DOUE L 61, de 08.03.2016).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1333/2008](#) a 12.06.2017.

2.- [REAL DECRETO 1101/2011](#), de 22 de julio (BOE de 30 de agosto), por el que se aprueba la lista positiva de los **disolventes de extracción** que se pueden utilizar en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes. [Corrección de errores](#) en BOE de 5 de marzo de 2016.

3.- [REGLAMENTO DE EJECUCIÓN \(UE\) 1321/2013](#), de 10 de diciembre de 2013 (DOUE L 333, de 12.12.2013), por el que se **establece la lista** de la Unión de **productos primarios autorizados para la producción de aromas de humo** utilizados como tales en los productos alimenticios o en su superficie, o para la producción de aromas de humo derivados.

4.- [REAL DECRETO 640/2015](#), de 10 de julio (BOE del 28), por el que se aprueba la **lista de coadyuvantes tecnológicos** autorizados para la elaboración de aceites vegetales comestibles y sus criterios de identidad y pureza, y por el que se modifica el Real Decreto 308/1983, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria de Aceites Vegetales Comestibles.

IV.1. Disposiciones relativas a la información alimentaria facilitada al consumidor y otras disposiciones complementarias en materia de etiquetado de los alimentos. Disposiciones generales aplicables a todos los productos alimenticios (*).

Índice

1.- [REAL DECRETO 1808/1991](#), de 13 de diciembre (BOE del 25), por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el **lote** al que pertenece un producto alimenticio.

2.- [REAL DECRETO 1334/1999](#) (**) (***), de 31 de julio (BOE de 24 de agosto), por el que se aprueba la Norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1334/1999](#) a 4 de marzo de 2015.

3.- **REGLAMENTO (CE) 1924/2006**, de 20 de diciembre (DOUE L 404, de 30.12.2006), relativo a las **declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos**.

[Corrección de errores, texto completo](#) en DOUE L 12 de 18.01.2007.

Modificado - en lo que se refiere a las competencias de ejecución atribuidas a la Comisión - por:

. [Reglamento \(CE\) 107/2008](#), de 15 de enero (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificados - artículos 14, apartado 1 y 28, apartado 6, en lo que se refiere a las medidas transitorias para las declaraciones de propiedades saludables - por:

. [Reglamento \(CE\) 109/2008](#), de 15 de enero de 2008 (DOUE L 39, de 13.02.2008).

Modificado – el anexo “Declaraciones nutricionales y condiciones que se les aplican” - por:

. [Reglamento \(UE\) 116/2010](#), de 9 de febrero de 2010 (DOUE L 037, de 10.02.2010).

Modificado – párrafos primero y segundo del artículo 7- por:

. [Reglamento \(UE\) 1169/2011](#) de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011).

Modificado – en lo relativo a la lista de declaraciones nutricionales - por:

. [Reglamento \(UE\) 1047/2012](#), de 8 de noviembre de 2012 (DOUE L 310, de 9.11.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1924/2006](#) a 13.12.2014.

Se establece una lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños, por:

. [Reglamento \(UE\) 432/2012](#) (****), de 16 de mayo de 2012 (DOUE L 136, de 25.05.2012).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 432/2012](#) a 01.05.2017.

Se adoptan directrices para la aplicación de las condiciones específicas relativas a las declaraciones de propiedades saludables establecidas en el artículo 10, por:

. [Decisión de Ejecución 2013/63/UE](#), de 24 de enero de 2013 (DOUE L 022, de 25.01.2013).

4.- [REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011 (DOUE L 304, de 22.11.2011), sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) nº 1924/2006 y (CE) nº 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE, y 2008/5/CE de la Comisión, y el Reglamento (CE) nº 608/2004 de la Comisión.

[Corrección de errores](#) en DOUE L 247, de 13.09.2012.

Se modifica –en el artículo 36, apartado 3, párrafo primero, se añade un guión d) - por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 1155/2013](#), de 21 de agosto (DOUE L 306, de 16.11.2013).

Se modifican los anexos II y III - por lo que se refiere a determinados cereales que causan alergias o intolerancias y alimentos con fitosteroles, ésteres de fitosterol, fitostanoles o ésteres de fitostanol añadidos – por:

. [Reglamento Delegado \(UE\) 78/2014](#) de 22 de noviembre (DOUE L 27, de 30.01.2014).

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(UE\) 1169/2011](#) a 19.02.2014.

Se adoptan los requisitos para la transmisión de información a los consumidores sobre la ausencia o la presencia reducida de gluten en los alimentos, por:

. [Reglamento de Ejecución \(UE\) 828/2014](#), de 30 de julio (DOUE L 228, 31.07.2014).

Se modifica – se añade un nuevo apartado h) en el artículo 2.1, definición de “nanomateriales artificiales”, se suprimen la letra t) del apartado 2 del artículo 2 y el apartado 5 del artículo 18. – por:

. [Reglamento \(UE\) 2015/2283](#), de 25 de noviembre de 2015 (DOUE L 327, de 11.12.2015).

() Las disposiciones que se recogen se refieren a los productos alimenticios en general. No obstante, hay que tener en cuenta que existen normas que establecen obligaciones adicionales en materia de etiquetado para productos concretos, entre las que se incluyen las disposiciones relativas al etiquetado que hacen referencia a determinados productos alimenticios fabricados a partir de organismos modificados genéticamente, así como a alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes.*

*(**) Transpone la Directiva 2000/13/CE derogada por el R (UE) 1169/2011. La vigencia de los requisitos relativos a la información alimentaria ha decaído por la aplicación del Reglamento (UE) 1169/2011, se mantienen vigentes únicamente los artículos 12. “Lote” y 18. “Lengua del etiquetado” que se corresponden con la capacidad de desarrollo reconocida a los Estados Miembros en el citado Reglamento. Se incluye únicamente el texto consolidado.*

*(***) La vigencia del párrafo segundo de la disposición adicional única de este Real Decreto ha sido cautelarmente suspendida por [Auto del Tribunal Supremo de 28 de marzo de 2000](#) (BOE de 24 de abril).*

*(****) Solo se incluye el texto consolidado de la **lista de declaraciones autorizadas de propiedades saludables de los alimentos, distintas de las relativas a la reducción del riesgo de enfermedad y al desarrollo y la salud de los niños**, únicamente, como instrumento documental de trabajo. En aras de la seguridad jurídica, deben consultarse los textos de los reglamentos publicados en el DOUE, a los que también se puede acceder a través de la web de la AECOSAN.*

IV.2. Disposiciones relativas a la información alimentaria facilitada al consumidor y otras disposiciones complementarias en materia de etiquetado de los alimentos. Disposiciones específicas aplicables a los aceites de oliva y de orujo de oliva.

Índice

1.- **REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012**, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012 [ver I, 1. 2].

- . Menciones obligatorias.
- . Designaciones de origen (Ver anejo 2).
- . Otras menciones facultativas.

V.1. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo. Disposiciones generales.

Índice

1.- [REAL DECRETO 1801/2008](#), de 3 de noviembre (BOE del 4), por el que se establecen normas relativas a las **cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo**.

[Corrección de errores](#) en BOE de 30 de abril de 2009.

[TEXTO CONSOLIDADO REAL DECRETO 1801/2008](#).

V.2. Cantidades nominales para productos envasados y control de su contenido efectivo Disposiciones generales. Disposiciones específicas.

Índice

1.- REAL DECRETO 308/1983, de 25 de enero (BOE de 21 de febrero), por el que se aprueba la Reglamentación Técnico Sanitaria de aceites vegetales comestibles **[ver I, 2. 1]**.

. *Capítulo VI, punto 1.2 (párrafo colectividades).*

2.- REAL DECRETO 1431/2003, de 21 de noviembre (BOE del 28), por el que se establecen determinadas medidas de comercialización en el sector de los aceites de oliva y del aceite de orujo de oliva **[ver I, 2. 4]**.

. *Artículo 3.*

3.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012 **[ver I, 1. 2]**.

. *Artículo 2.*

Anejo 1. Toma de muestras.

Índice

1.- [ORDEN DE 13 DE MAYO DE 1982](#) (BOE del 28), por la que se aprueban los métodos de toma de muestras de diversos productos, entre ellos, aceites y grasas.

2.- [REGLAMENTO \(CEE\) 2568/91](#), de la Comisión, de 11 de julio (DOCE L 248, de 05.09.1991), relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis (*).

Artículo 2.apartado 3. Normas de toma de muestras y plazos de envío de las muestras al laboratorio para la realización de los análisis

Anexo I bis. Muestreo de aceite de oliva o aceite de orujo de oliva distribuido en envases inmediatos.

Modificado en lo que se refiere a la toma de muestras por:

. [Reglamento \(CE\) 379/1999](#), de 19 de febrero (DOCE L 46, de 20.02.1999).

. *Modifica el artículo 2, apartado 3.*

. [Reglamento \(CE\) 455/2001](#), de 6 de marzo (DOCE L 65, de 7.03.2001).

. *Modifica el artículo 2, apartado 3.*

. [Reglamento \(CE\) 796/2002](#), de 6 de mayo (DOCE L 128, de 15.05.2002).

. *Sustituye el párrafo 2º del apartado 3 del artículo 2.*

. [Reglamento \(CE\) 1989/2003](#), de 6 de noviembre (DOUE L 295, de 13.11.2003). [Corrección de errores](#) en DOUE L 67, de 05.03.2004.

. *Sustituye al Anexo I bis.*

[TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO \(CE\) 1989/2003](#) a 01.11.2003.

. [Reglamento de ejecución \(UE\) 1348/2013](#), de 16 de diciembre de 2013 (DOUE L 338, de 17.12.2013). [Corrección de errores](#) en DOUE L 196, de 3.07.2014.

. *Modifica el Anexo I bis.*

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO 1348/2013](#) a 24.12.2013.

[TEXTO CONSOLIDADO DEL REGLAMENTO \(CE\) 2568/1991](#) a 11.10.2016.

Únicamente se incluyen en este anejo las modificaciones del Reglamento (CEE) 2568/91 que afectan a la toma de muestras de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva.

(*). *Reglamento (CE) 2568/91 consultar en el capítulo I.1.*

Anejo 2. Disposiciones relativas a la designación de origen en los aceites de oliva virgen extra y virgen.

Índice

DISPOSICIONES COMUNITARIAS.

1.- REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 29/2012, de 13 de enero de 2012 (DOUE L 12, de 14.01.2012), sobre las normas de comercialización del aceite de oliva. Corrección de errores en DOUE L 080, de 20.03.2012 [**ver I, 1. 2**].